



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150171226 DE 27/10/2021

Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada





## Alcaldía de Medellín

mediante la Resolución 07185 del 23 de junio de 2016 y con registro por cinco (5) años, para el programa técnico laboral como instructor en preparación física y entrenamiento deportivo, otorgado con la Resolución 09273 del 18 de agosto de 2016, la cual fue notificada el 24 de agosto de 2016.

La Representante Legal del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, mediante el radicado 202110060784 del 28 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro del programa técnico laboral como instructor en preparación física y entrenamiento deportivo, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI y certificado de calidad institucional, en la NTC 5555:2011 otorgado por ICONTEC, vigente hasta el 28 de septiembre de 2023.

Con el radicado 202130135181 del 5 de abril de 2021, el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó a la Institución ajustes a la información presentada, para dar cumplimiento a los requisitos aplicables al trámite. Con los radicados 202110130334 del 30 de abril y 202110172056 del 8 de junio la Representante legal suministra de nuevo información para el trámite, que dio cuenta parcialmente de los ajustes solicitados y de los requisitos necesarios, hecho que se le comunicó con los radicados 202130230759 del 8 de junio y 202130264315 del 29 de junio.

Con el radicado 202110218677 del 16 de julio de 2021 fueron aportados por parte de la Institución los ajustes solicitados, quedando pendiente únicamente la verificación de los recursos disponibles para el desarrollo del programa, situación que se le informó a la Representante legal, con el radicado 202130301995 del 21 de julio de 2021.

Mediante correo electrónico del 13 de agosto, la Institución solicitó un plazo para la realización de la visita de verificación, por encontrarse finalizando una obras de remodelación de la sede, en consecuencia la revisión de la sede se realizó el 15 de septiembre de 2021, identificándose que se cuenta con los recursos básicos para el desarrollo del programa y que efectivamente se hicieron obras de ampliación y remodelación total de la sede.

Dados los cambios generados en la Infraestructura, con miras a generar mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio educativo, se indagó por el cumplimiento de normas de seguridad y sanidad, no disponiendo la Institución de los documentos para acreditarlo, por lo que se supeditó la emisión del concepto técnico favorable para el trámite, a la remisión de las constancias de que se han presentado las solicitudes para las visitas correspondientes.

El 19 de octubre el Rector de la Institución remitió para la sede, acta de visita sanitaria con concepto favorable condicionado y constancia de la solicitud realizada para la visita de Bomberos, con lo que se cumple lo acordado para la emisión del concepto favorable a la infraestructura y los recursos para el trámite de renovación.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro del programa solicitado por el **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.





## Alcaldía de Medellín

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 8 de septiembre de 2021, el registro del siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, para ser desarrollado en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar	Vigente hasta
Técnico laboral en instructor en preparación física y entrenamiento deportivo	3 semestres 1002 horas 501 teóricas 501 práctica	\$4.150.957	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en instructor en preparación física y entrenamiento deportivo	8 de septiembre de 2028

**PARÁGRAFO 1:** el perfil de ingreso al programa es educación básica (grado 9°) aprobado y una edad mínima de 16 años.

**PARÁGRAFO 2:** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 2:** el registro del programa que por la presente Resolución se renueva, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO:** El **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 3:** Para efectos de la actualización del registro del programa de que trata el artículo primero de esta Resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 4:** El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 7:** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente Resolución al Director de Núcleo Educativo 929 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 9:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario	Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	José Luis Osorio Galvis, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

